

ANEXO I

CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA Y COMUNITARIA EN EL MARCO DEL PILOTAJE DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA EN EL ÁREA DE TUDELA (EQUIPOS MULTIDISCIPLINARES DE INTERVENCIÓN EN PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA)

1. Objeto del contrato

Constituye el objeto del presente pliego el establecimiento de las estipulaciones técnicas con arreglo a las cuales ha de efectuarse la contratación de la prestación de servicios de atención domiciliaria y comunitaria en el marco del PILOTAJE DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA EN EL ÁREA DE TUDELA (EQUIPO MULTIDISCIPLINAR DE INTERVENCIÓN EN PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA).

Estos servicios consistirán en apoyos específicos y diversos en el domicilio y en el entorno comunitario (complementarios con respecto a otros servicios de ayuda a domicilio SAD de gestión municipal u otros) adaptados e individualizados para atender la diversidad de las necesidades de personas destinatarias (personas adultas: con problemas de Salud Mental, con Discapacidad Intelectual, con demencia u otras enfermedades neurodegenerativas; todas ellas que necesiten cuidados de larga duración y permanezcan en su entorno natural de residencia).

En el marco del proyecto piloto en el que se contextualiza esta contratación, estos servicios son prescritos, orientados y coordinados por el EQUIPO MULTIDISCIPLINAR DE INTERVENCIÓN EN PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA (EMIPA) en el área de Tudela.

Por lo tanto, será el EMIPA el encargado de formalizar y ordenar todas las modificaciones, suspensiones o extinciones de los servicios prestados.

Los servicios contratados consistirán en una diversidad de apoyos y atención en el domicilio y en el entorno comunitario que se prestarán de forma individualizada y adaptada a las necesidades específicas de cada persona usuaria, teniendo en cuenta la situación de dependencia y necesidades de apoyo para la autonomía personal, de acuerdo



con la prescripción de horas de atención y tipo de servicio y apoyo que determine el EMIPA.

La Fundación Gizain gestiona este proyecto piloto en base al encargo institucional recogido en la ORDEN FORAL 273/2024, de 27 de noviembre, de la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, por la que se encarga a la Fundación Navarra para la Gestión de Servicios Sociales Públicos - Gizain Fundazioa, el pilotaje, de un Equipo Multidisciplinar de Intervención en Promoción de la Autonomía en el Área de Tudela.

Las finalidades para las que se establece este servicio son las siguientes:

1. Promoción de la autonomía personal y participación comunitaria de personas en situación de dependencia, con apoyos en el domicilio y en el contexto natural, adaptados e individualizados a distintos perfiles complejos y/o específicos de necesidad (en contenido e intensidad).
2. Prevención del deterioro/agravamiento de la situación de dependencia, favoreciendo su permanencia en el propio domicilio y contexto natural, de acuerdo con sus elecciones y preferencias, durante el mayor tiempo posible.
3. Atención y acompañamiento en procesos de cuidados de larga duración, tanto a las personas en estas situaciones como a su entorno familiar, evitando su claudicación.
4. Sostenibilidad de los sistemas de respuesta, innovando en servicios en el domicilio y en el entorno comunitario de las personas en situación de dependencia, activando apoyos individualizados en su domicilio, en su entorno comunitario y en su red natural de apoyos.
5. Acompañamiento y promoción de la autonomía de las personas usuarias, siendo partícipes de la vida social y comunitaria de su entorno.

2. Personas destinatarias de estos servicios

Personas determinadas por parte del EMIPA con este perfil de necesidad:

- Personas adultas valoradas en situación de dependencia y familiares convivientes en el Área de Tudela.



- Desde un planteamiento de promoción de la autonomía y potenciación de las redes familiares, sociales y comunitarias, y atendiendo a la realidad contextual, los servicios se prestarán a personas con problemas de Salud Mental, personas con Discapacidad Intelectual, personas con Demencia y otras enfermedades neurodegenerativas. Todas ellas que necesiten cuidados de larga duración y permanezcan en su entorno natural de residencia.

3. Condiciones generales en las que se ha de prestar el servicio:

Las empresas o centros adjudicatarios para el desarrollo y funcionamiento de los servicios contratados, deberán:

- a) Prestar los servicios (horas de atención y contenido e intensidad de los apoyos individualizados) prescritos por el EMIPA (recogidos en el plan individual de apoyos elaborado por el EMIPA con cada persona usuaria).
- b) Realizar los apoyos con cada persona usuaria y/o con su entorno familiar o red natural de apoyos, contando con su participación y promoviendo su autonomía personal, según las indicaciones del EMIPA.
- c) Recogida de datos sobre las actividades, evolución y resultados con cada persona usuaria a través de los medios indicados.
- d) Cumplir con los estándares establecidos por el EMIPA y las orientaciones y pautas que se establezcan en el plan de apoyos individualizado de cada persona usuaria (elaborado por EMIPA con la participación de la persona usuaria)
- e) Celebrar las reuniones de coordinación que se determinen con el EMIPA para la información y seguimiento de la situación y necesidades de las personas usuarias.
- f) Realizar sus actuaciones ajustándose en todo momento a las normas de deontología profesional, y a las pautas determinadas por el EMIPA.

Este servicio está orientado hacia la persona usuaria respetando la autodeterminación de la misma y promoviendo su autonomía personal. Los valores que han de regir este servicio son:

- Responsabilidad
- Compromiso y servicio social



- Promoción autonomía de la persona
- Prevención del deterioro
- Atención personalizada e integral orientada al mantenimiento de la persona usuaria en su domicilio y entorno natural.
- Complementariedad
- Igualdad y universalidad.

El contenido concreto del servicio a cada persona usuaria (horas, intensidad y contenido de los apoyos) vendrá determinado por el EMIPA teniendo en cuenta las actuaciones acordadas con la persona usuaria que quedarán determinadas y recogidas en su plan individual de apoyos.

Con carácter general, sin tener carácter limitativo, los apoyos a desarrollar podrán ser los siguientes:

1. Actuaciones de apoyo y atención personal: apoyo a las personas usuarias en su autocuidado y en sus actividades básicas de la vida diaria, dirigidas a promover y mantener su autonomía personal y bienestar personal, a fomentar hábitos de vida saludable, hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas de autocuidado.
 - a. Higiene personal, actuaciones relacionadas con el cuidado personal, movilidad básica y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.
 - b. Establecimiento de rutinas, organización y planificación de actividades (en el domicilio y en el entorno comunitario).
2. Actuaciones de carácter doméstico: dirigidas fundamentalmente al apoyo a la persona en el cuidado de su domicilio y sus enseres.
3. Actuaciones básicas orientadas a la promoción y fomento de la adquisición, recuperación, aprendizaje y manejo de destrezas, conductas y habilidades básicas que potencien al máximo la autonomía de la persona usuaria y su entorno.
4. Actuaciones de apoyo socio-comunitario: orientadas a mantener y fomentar la participación de la persona usuaria en la vida social y relacional, así como en el conocimiento y uso de los recursos comunitarios.



- a. Acompañamiento a la persona usuaria fuera de su vivienda a entornos de ocio, formación, aprendizaje y otros entornos o contextos relacionales y de vida en la comunidad, fomentando su participación y vinculación en su comunidad.
- b. Acompañamiento a la persona usuaria a gestiones, centros educativos, centros de salud y/o a actividades lúdicas, culturales, entre otros.
- c. Promoción de la participación de la persona usuaria en la vida social de su entorno.
- d. Favorecer la permanencia de las personas en su entorno habitual el mayor tiempo posible y con el mayor grado de calidad de vida, previniendo y evitando el desarraigo del entorno.
- e. Mejorar el equilibrio personal del individuo, de su familia y de su entorno mediante el refuerzo de los vínculos familiares, vecinales y de amistad, potenciando y fortaleciendo la mayor colaboración de las redes naturales de apoyo, especialmente de la familia, con los apoyos necesarios de las personas cuidadoras o red natural de apoyos de cada persona.
- f. Potenciar las relaciones sociales y las actividades de las personas atendidas en el entorno comunitario, previniendo posibles problemas de aislamiento y soledad.

La prestación de estas tareas es meramente indicativa, pudiendo el EMIPA modificarlas y adaptarlas a las condiciones individuales de cada una de las personas usuarias.

Estos servicios se prestarán en el domicilio de la persona usuaria y en su entorno comunitario, en el área de Tudela.

Teniendo en cuenta la posibilidad de que la persona usuaria se encuentre en situación de rotación familiar, se podrá prestar el servicio en uno o más domicilios, siempre que se hallen en el término municipal en el que se esté prestando el servicio, en los términos que se prevean en relación con las personas usuarias del servicio y previa autorización de los servicios sociales municipales.

La prestación del servicio se podrá solicitar los siete días de la semana, las 24 horas del día, por las horas establecidas y reguladas por el EMIPA.



La bolsa de horas por las que han de presentar oferta las empresas licitadoras atiende al total del servicio a prestar en un mes para, aproximadamente 10 personas de atención de unidades familiares.

En todo caso, si del total ofertado por la empresa licitadora, sobrasen horas, dichas horas se distribuirán y se organizarán para una mejor prestación del servicio. Se destinarán a la atención de otras personas de atención de unidades familiares. Todo ello, quedará sujeto a las indicaciones que determine el EMIPA.

En la prestación del servicio se llevarán a cabo las reuniones que se estimen necesarias para llevar un seguimiento y control de la evolución de las personas usuarias. Independientemente de posteriores modificaciones se realizarán, al menos, las siguientes actuaciones:

- Reuniones de seguimiento de la evolución de las personas usuarias
- Evaluación anual (en todo caso, a la finalización el contrato), para comprobar el grado de cumplimiento de los compromisos, seguimiento y gestión de las acciones definidas.

La coordinación se realizará mediante reuniones periódicas entre el EMIPA y la figura de coordinación de la entidad adjudicataria. Como mínimo estas reuniones se celebrarán con carácter mensual, para facilitar la adecuada prestación del servicio. En dichas reuniones, se abordarán cuestiones tales como: incidencias surgidas en la realización de servicios, seguimiento de casos, resolución de dudas, diseños de intervención conjuntos, adecuación de las horas, intensidad y contenidos de los apoyos prestados, etc. La entidad adjudicataria podrá sugerir la convocatoria de reuniones de coordinación, siempre que lo considere necesario, para abordar cuestiones puntuales, incidencias específicas.

Los perfiles profesionales con los que ha de contar la empresa adjudicataria son los siguientes:

- a. Responsable del servicio y/o Coordinación

La entidad prestadora del servicio designará una persona que será la máxima responsable de las tareas de dirección, planificación y gestión del servicio.



La figura de coordinación es la que debe promover la relación permanente a partir de reuniones periódicas de formación y asesoramiento con el equipo de personas de atención directa de apoyo domiciliario y/o comunitario, así como realizar el seguimiento y la supervisión de su trabajo. Así mismo, será la figura que canalice las relaciones entre el EMIPA y las personas trabajadoras de la entidad adjudicataria.

b. Personal de atención directa de apoyo domiciliario y/o comunitario

Personal que se encarga de materializar los apoyos y servicios a cada persona – (tanto en su domicilio como en el entorno comunitario), de acuerdo con las indicaciones del EMIPA (sobre horas, intensidad y contenido concreto de los apoyos). Les corresponde realizar las tareas para promover la autonomía personal, de cuidado/apoyo personal, doméstico, creación y mantenimiento de hábitos, mantenimiento y desarrollo de capacidades, prevención del deterioro. Además, del apoyo en acompañamiento y promoción de la autonomía de la persona, acompañando y haciéndole participe en su entorno social y relacional.

Estos trabajadores o trabajadoras tendrán que disponer de alguna de las siguientes titulaciones:

- Grado medio de técnico de atención a personas en situación de dependencia.
- Grado medio de técnico de atención sociosanitaria.
- Grado medio de técnico de cuidados auxiliares de enfermería.
- Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
- Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
- Certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio.
- Grado superior en integración social
- Grado en animación geriátrica

4. Obligaciones de la empresa contratista

La empresa contratista queda obligada a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución de los trabajos contratados. Todo el personal



que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a sus cometidos, y dependerá única y exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición. Tendrá la obligación de formar a su personal en los conocimientos básicos del trabajo que van a realizar, así como contar con un seguro de responsabilidad civil a terceros. No obstante, lo anterior, la empresa será la única responsable por los daños que por su culpa o negligencia o de su personal cause en la ejecución del contrato.

Para la presentación a la licitación, no es necesario que las empresas licitadoras dispongan del personal ya contratado y dado de alta en la Seguridad Social, sino que podrá realizar precontratos con las personas trabajadoras que prevea contratar. No obstante, siempre antes de la formalización del contrato deberá acreditar la contratación y el alta en la Seguridad social del personal necesario con la titulación exigida para la ejecución del servicio.

Recibir, organizar y materializar las modificaciones en la prestación del servicio que le sean requeridas (siempre dentro de lo recogido en estos pliegos).

Contar con los medios materiales, técnicos y personales suficientes en número y cualificación para atender el servicio objeto de contrato, asumiendo todos los costes derivados de la relación laboral de dicho personal, así como todas las responsabilidades derivadas tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará como personal del órgano contratante.

Asignar y organizar a los y las trabajadoras (personal de atención directa de apoyo domiciliario y comunitario) para atender los distintos casos y desarrollar las tareas concretas de apoyo a cada persona según las indicaciones del EMIPA.

La empresa adjudicataria deberá asignar con carácter permanente la figura de coordinación y, en su defecto, de su suplente en estas funciones, con disponibilidad durante el horario de trabajo de los/as personas trabajadoras que prestan el servicio, a efectos de solucionar, de forma inmediata, cualquier incidente.



Informar al personal de atención directa de apoyo domiciliario y comunitario, a través de la/s figura/s de coordinación, del desarrollo de su plan de trabajo y de los cambios que sea preciso producir.

Informar mensualmente el calendario de cada persona de atención directa de apoyo domiciliario y comunitario donde quede constancia de los casos atendidos, horas de atención prestadas, tareas de apoyo realizadas en esas horas.

Informar según el procedimiento que se establezca entre EMIPA y la figura de coordinación de la empresa adjudicataria sobre las incidencias observadas.

Asumir la responsabilidad del correcto funcionamiento del servicio, así como de los daños que el personal pudiera ocasionar en el cumplimiento de su trabajo, por cualquier causa, en el domicilio de las personas usuarias, ya sea en el mobiliario, instalaciones u objetos personales.

Formar a sus trabajadores y trabajadoras en las materias propias del servicio que deban prestar y prepararlos con la formación específica que requiera la atención de calidad a las personas usuarias, así como dotarles de los medios que sean precisos para la prevención de riesgos laborales.

Cumplir íntegramente las obligaciones derivadas de la Ley de Protección de Datos.

5. Prestación del servicio

Desde el EMIPA se facilitará a la empresa adjudicataria los datos de las personas usuarias necesarios para la prestación de un servicio de calidad, así como las indicaciones oportunas sobre horas de prestación de servicio a la persona, intensidad, tipo y contenido de los apoyos a realizar (en el domicilio y/o en el entorno comunitario).

En función del perfil y necesidades de cada persona usuaria será necesario: intervención socio-sanitaria, mantenimiento y/o promoción de su autonomía personal, prevención o ralentización del deterioro, apoyo a su entorno de convivencia, mantenimiento, activación y/o dinamización de sus redes naturales y participación en recursos comunitarios, mediante apoyos y servicios diversos y adaptados a cada realidad, tanto en el domicilio, como en el entorno comunitario.



La entidad adjudicataria se compromete a cubrir las ausencias de su personal por vacaciones u otras eventualidades. Los periodos de vacaciones y los permisos a que tenga derecho el personal de las entidades adjudicatarias, no eximen del cumplimiento de la prestación de los servicios por parte de las entidades adjudicatarias.

Casos de suspensión temporal:

Se produce tras la comunicación a la empresa adjudicataria por parte del EMIPA, de una ausencia temporal de la persona usuaria.

Durante el tiempo en que se mantenga esta situación no se prestarán los servicios objeto de esta contratación, por lo que no se causará derecho económico alguno a favor de la entidad adjudicataria.